



VIERNES 1º DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 234
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

ORDENANZA N° 2119/2017

VISTO: Las ofertas de compra efectuadas por la firma Luis A. Carrizo y Cía. S.R.L. sobre una fracción de terreno de Dominio Privado Municipal situado en Ruta Nacional N° 9 Norte km 747 de Estación Caroya, de fechas 20 de septiembre del año 2016 y 5 de octubre del año 2017.

La Carta Orgánica Municipal en los Artículos 75 sobre Producción y Desarrollo, 87 de Contrataciones y 109, inciso 15, sobre atribuciones del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el terreno en cuestión, se describe como terreno que es parte de una mayor superficie perteneciente a la Municipalidad de Colonia Caroya, de forma irregular que partiendo del punto 1 con rumbo Este hasta llegar al punto 2, lado 1-2 mide 111,89 metros desde este punto y con un ángulo de 155° 42', hasta llegar al punto 3; Lado 2-3 que mide 47,40 metros, desde este vértice y con un ángulo de 205° 03' hasta llegar al punto 4; Lado 3-4 que mide 32 metros, desde este vértice y con ángulo de 90° hasta llegar al punto 5; Lado 4-5 que mide 161,61 metros desde este punto y con un ángulo de 89° 45' hasta llegar al punto 6; Lado 5-6 que mide 98,19 metros, desde este vértice y con un ángulo de 130°37' hasta llegar al punto 7; Lado 6-7 mide que 52 metros y desde este vértice y con un ángulo de 160° 38' hasta llegar al punto inicial; Lado 7-1 que mide 153,30 metros, encerrando una superficie aproximada de 2 hectáreas, 6115m², que pertenece al Dominio Privado de esta Municipalidad.

Que se ha implementado un mecanismo de oferta pública y selección del comprador, en los términos del Artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal, sus normas concordantes y subsiguientes.

Que a los efectos de establecer el precio de venta de la fracción de terreno mencionada, 2 hectáreas, 6.115mts.2, se procedió a solicitar la colaboración técnica del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, que con fecha 4 de abril de 2017, quien procedió a emitir dictamen, previo realizar un estudio comparativo de la zona y de las características del predio objeto de la consulta técnica, todo lo que se tramitó por Expediente N° SGG01-012273001-917, determinando que el precio de esta fracción de terreno sin edificación es de pesos tres millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte (\$3.342.720,00) con un valor unitario de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000) por hectárea, y un costo de lo construido en el terreno de una superficie cubierta edificada de aproximadamente mil ochocientos noventa metros cuadrados (1890 mt²), de pesos quince millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$15.539.945,52).

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en este municipio la fracción de terreno que se pretende enajenar pertenece a una mayor superficie del inmueble que hoy ocupa la "Asociación Civil Puerto Caroya".

Que la porción de terreno referida debe ser desafectada de su con-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2119/2017..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Concurso de Precios..... Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0295/2017..... Pag. 04

Decreto N° 0296/2017..... Pag. 04

Decreto N° 0297/2017..... Pag. 04

Decreto N° 0298/2017..... Pag. 05

Decreto N° 0299/2017..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Emplazamiento y citación Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Ordenanza N° 490/2017..... Pag. 06

Ordenanza N° 491/2017..... Pag. 07

Ordenanza N° 492/2017..... Pag. 07

Decreto N° 112/2017..... Pag. 07

Decreto N° 110/2017..... Pag. 08

Decreto N° 111/2017..... Pag. 08

Decreto N° 113/2017..... Pag. 08

Decreto N° 114/2017..... Pag. 08

Decreto N° 115/2017..... Pag. 09

Decreto N° 116/2017..... Pag. 09

Decreto N° 117/2017..... Pag. 09

Decreto N° 118/2017..... Pag. 09

Decreto N° 119/2017..... Pag. 10

Decreto N° 120/2017..... Pag. 10

cesión en razón del objetivo perseguido en la presente iniciativa y porque el mismo no es de uso de dicha Asociación Civil, ni de la Municipalidad, y además ello no implica detrimento a derecho o interés alguno para con la Asociación Civil Puerto Caroya, siendo además una potestad de este Municipio proceder en razón de lo prescripto por la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal, normas en que se contempla la posibilidad de la presente enajenación.

Que en el predio referido existen obras de infraestructura realizadas por los contratantes de la Asociación Civil Puerto Caroya, descriptas como mejoras inherentes a la explotación de una estación de servicio, que en la actualidad no funciona, y que inevitablemente al momento de la enajenación del predio deben ser considerados como parte del valor del mismo, que al ser propias de la infraestructura mencionada, importara necesariamente considerar que detentan un valor, que puede ser objeto de discusión, a lo que debe agregarse la concesión a favor de la Asociación Civil Puerto Caroya hasta el año 2.025 y a su vez de esta última con su concesionaria Petrleo S.A hasta el año 2.022, y eventualmente a opción de prolongar la concesión por quince (15) años más a favor de la subconcesionaria, según clausula 3ra. del Contrato de Concesión entre la Asocia-

ción Civil Puerto Caroya y Petróleo S.A. de fecha 12 de junio de 1997, hoy posición contractual cedida a la firma Luis A. Carrizo y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que importaría para el Municipio la imposibilidad de disponer de dichos inmuebles hoy inutilizados y concesionados por los términos referidos, sin inversión y sin posibilidad alguna de avance en un proyecto de mejor envergadura, como la posibilidad de desarrollo de un sector denominado como “polo industrial” en dicha zona.

Que plantearse la posibilidad de poner en discusión la posibilidad de indemnizar dichas obras lo que importaría una erogación de dinero del erario público en cualquiera de estas circunstancias sin razón ni fundamento alguno para el beneficio de la comunidad, esperar a que se venzan las concesiones otorgadas o pensar que el Estado Municipal va a explotar un giro de venta de combustible que no es el objeto de su finalidad, hace procedente la aprobación de la venta del inmueble arriba descrito, pues lo contrario significaría posibilidad de pago de indemnizaciones, pleitos judiciales para recuperar dichos predios antes del vencimiento de las concesiones referidas, erogaciones para el pago de mejoras y la conservación de un predio usado para la venta de combustible que de alguna manera no es propicio para otra actividad que pueda desarrollarse en el mismo.

Que todas estas argumentaciones justifican una necesaria reducción en el precio de enajenación y que la prioridad en su adquisición lo sea a favor de quien ya se encuentra realizando dicho giro comercial, por lo que decantando dichas contingencias del predio en el valor de la tasación producida, hace razonable y ajustado a derecho como al mercado el valor ofrecido por la firma Luis A. Carrizo y Cía CUIT 30-62706249-0 como cesionario de los derechos de Petróleos S.A. y que cuenta con la anuencia escrita, conformidad expresa, de la Asociación Civil Puerto Caroya, que asciende a la suma de pesos siete millones cien mil (\$7.100.000), sin perjuicio de otra oferta mejor que pueda ser realizada, con las contingencias antes apuntadas, tales como las concesiones referidas y sus respectivos vencimientos.

Que descontados los valores de las mejoras realizadas, la posible discusión de su valor y de sus eventuales indemnizaciones, los vencimientos de las concesiones, la inutilización del lugar en su giro comercial o desmantelado el mismo, generaría erogaciones inútiles, eventualidades judiciales, un no uso del capital que redundará en perjuicio al erario municipal y a la comunidad total por inutilización del predio, falta de inversión y no ingreso de tributos al mismo.

Que en razón de lo antes expuesto y no obstante la consideración efectuada respecto a la oferta de Luis A. Carrizo y Cia SRL – CUIT 30-62706249-0 el Municipio debe procurar la posibilidad de otro oferente, mediante la publicación de la presente Ordenanza por el término de diez (10) días y a tenor del Artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal se deberá realizar la correspondiente publicación de la citada oferta en los medios públicos correspondientes.

Que es intención del Municipio comenzar a planificar y trabajar en el desarrollo de un Polo Industrial y Productivo dentro del predio denominado Puerto CAROYA, que permita la radicación de nuevos emprendimientos y la creación de nuevos puestos de trabajo; fortaleciendo así la economía local y mejorando la calidad de vida de las familias caroyenses.

Que en razón de ello, la puesta en marcha del Polo Industrial y Productivo, reviste carácter de política de estado y es prioritaria en su ejecución por parte de la administración municipal, ya que tiene por objetivo satisfacer el interés general de la comunidad de Colonia Caroya, la cual siempre anheló la radicación y el desarrollo de este tipo de proyectos en la localidad.

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Colonia Caroya, fija en su Artículo 75, inciso 1, como bases rectoras de las políticas de estado en ma-

teria de producción y desarrollo, la promoción de actividades económicas para abastecer el mercado local, regional, nacional e internacional en un marco de justicia distributiva y equidad.

Que también en el Artículo 75 de la Carta Magna local, se fija como obligación del Estado Municipal, el fomento de creación e instalación de pequeñas y medianas empresas que generen empleo, y la prioridad a los productores locales de bienes y servicios en igualdad de condiciones.

Que los fundamentos expresados en los dos párrafos anteriores, fueron la política de Estado fijada por los Convencionales Constituyentes, en uso del poder conferido por la soberanía popular; debiendo ser la base de las plataformas de proyectos de cada gestión de gobierno.

Que en Audiencia Pública convocada de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y desarrollada el día 31 de julio de 2017, no hubo objeciones por parte de la comunidad para la sanción del presente proyecto de Ordenanza.

Que este Concejo Deliberante detenta Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, considerando ajustado a derecho los fundamentos para la sanción de la presente Ordenanza, lo que respalda la legalidad y razonabilidad de la presente norma.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en doble lectura en Sesión Ordinaria N° 39 del día 14 de Noviembre de 2017.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Desafectar de la superficie de terreno otorgado en comodato a la Asociación Civil Puerto Caroya, por Ordenanza N° 802/95, una fracción de terreno de 2 hectáreas 6115 m2, que se identifica y describe como terreno ubicado en el Km. 747 de la Ruta Nacional N° 9 Norte, Estación Caroya, Departamento Colon, Pedanía Cañas, lugar denominado Caroya que es parte de una superficie mayor perteneciente a la Municipalidad de Colonia Caroya, de forma irregular, que partiendo del punto 1, con rumbo este, hasta llegar al punto 2, lado 1-2, mide 111,89 metros desde este punto y con ángulo de 155°42'; hasta llegar al punto 3, Lado 2-3 mide 47,40 metros, desde este vértice y con ángulo de 205°03'; hasta llegar al punto 4, Lado 3-4 mide 32 metros, desde este vértice y con ángulo de 90° hasta llegar al punto 5; Lado 4-5, mide 161,61 metros; desde este punto y con ángulo de 89°45'; hasta llegar al punto 6, Lado 5-6, mide 98,19 metros, desde este vértice y con ángulo de 130°37'; hasta llegar al punto 7, Lado 6-7, mide 52 metros, y desde este vértice y con ángulo de 160°38'; hasta llegar al punto inicial, Lado 7-1, mide 153,30 metros, notificándose a la Asociación Civil Puerto Caroya de la desafectación realizada.

Artículo 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de una fracción de terreno de 2 hectáreas 6115 m2 que integran una mayor superficie del inmueble cito en Ruta Nacional N° 9 Norte Km 747, perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Colonia Caroya, y que se describe como Terreno ubicado en el Departamento Colon, Pedanía Cañas, lugar denominado Caroya que es parte de una superficie mayor perteneciente a la Municipalidad de Colonia Caroya, de forma irregular, que partiendo del punto 1, con rumbo este, hasta llegar al punto 2, lado 1-2, mide 111,89 metros desde este punto y con ángulo de 155°42'; hasta llegar al punto 3, Lado 2-3 mide 47,40 metros, desde este vértice y con ángulo de 205°03'; hasta llegar al punto 4, Lado 3-4 mide 32 metros, desde este vértice y con ángulo de 90° hasta llegar al punto 5; Lado 4-5, mide 161,61 metros; desde este punto y con ángulo de 89°45'; hasta llegar al punto 6, Lado 5-6, mide 98,19 metros, desde este vértice y con ángulo de 130°37'; hasta llegar

al punto 7, Lado 6-7, mide 52 metros, y desde este vértice y con ángulo de 160°38', hasta llegar al punto inicial, Lado 7-1, mide 153,30 metros; conforme los Considerandos arriba establecidos y artículos subsiguientes.

Artículo 3°.- Establécese el precio de venta de la fracción de terreno en la suma de pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000) integrativo de la parte proporcional de lo edificado con el valor del inmueble baldío.

Artículo 4°.- Téngase por efectuada la oferta de compra de la fracción de terreno realizada por la firma Luis A. Carrizo y CIA SRL CUIT. 30-62706249-0, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Norte Km 747 de la localidad de Colonia Caroya, por el precio determinado en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, en los términos del Artículo 2 y Considerandos efectuados.

Artículo 5°.- Dése a publicidad la presente Ordenanza y la convocatoria a efectuar oferta de compra por tres (3) días en diario de circulación de la Ciudad de Colonia Caroya, en la página web de la Municipalidad, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6°.- Convóquese al público en general por el término de diez (10) días hábiles de publicada la presente a formular oferta de compra de la fracción de terreno descripta en el Artículo 1 y póngase en conocimiento de la existencia de una oferta de compra formulada por la firma Luis A. Carrizo y CIA SRL., como también de la existencia de concesión a la Asociación Civil Puerto Caroya hasta el año 2025 y la calidad de cesionario de la posición contractual de Petroleo S.A. a favor de Luis A. Carrizo y CIA SRL., eventualmente en tal calidad hasta el año 2037. Dicha convocatoria debe publicarse en la página web de la Municipalidad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en un medio gráfico de circulación provincial.

Artículo 7°.- Se constituirá una Comisión de Apertura de Ofertas, integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y otro por las minorías, y un (1) miembro del Tribunal de Cuentas.

Esta Comisión realizará la apertura de las ofertas presentadas en tiempo y en forma, dejando constancia de la titularidad de quien efectúa la propuesta, el cumplimiento de las formalidades requeridas, y toda observación que sea necesaria tener en cuenta, a criterio de dicha Comisión o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto.

Con posterioridad, se constituirá la Comisión de Adjudicación, integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes del Concejo Deliberante, uno por la mayoría y otro por las minorías, y un (1) miembro del Tribunal de Cuentas.

Dicha Comisión labrará un acta, dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades requeridas, como así también la conveniencia económica de las ofertas, y el proyecto productivo que se pretende realizar en el inmueble.

Una vez labrada el acta correspondiente y habiéndose elegido una propuesta, elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para su adjudicación mediante el dictado del Decreto correspondiente.

Artículo 8°.- Determinase que los gastos y honorarios de mensura, subdivisión y escrituración de la venta de la fracción de terreno descripta en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, lo serán a cargo del comprador en su totalidad.

Artículo 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a regla-

mentar el procedimiento de selección de ofertas; como así también a dictar todos los actos administrativos pertinentes y suscribir toda la documentación legal que requiera la materialización de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe abrir una Cuenta Corriente Bancaria Especial donde se depositarán los fondos en efectivo obtenidos con la venta del inmueble citado en la presente Ordenanza, debiendo solicitar autorización expresa al Concejo Deliberante para los egresos de fondos que se canalicen a tal fin.

Dichos fondos se invertirán exclusivamente en el inmueble donde se encuentra ubicado el Puerto Caroya, y deberán ser destinados al Proyecto de Polo Productivo e Industrial.

Artículo 11.- Créase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Comisión de Seguimiento del Polo Productivo Puerto Caroya, la cual estará integrada por 7 (siete) miembros designados de la siguiente manera:

- Tres (3) miembros del Concejo Deliberante, designados por cada uno de los bloques políticos que lo componen.
- Dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Un (1) miembro del Tribunal de Cuentas.
- Un (1) miembro de la Asociación Civil Puerto Caroya.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Realizar el análisis, seguimiento y planificación de las obras a realizar en el inmueble de Puerto Caroya.
- b) Elaborar el Plan de Inversiones y Afectación de los Fondos que se depositen en la cuenta corriente bancaria especial creada por la presente Ordenanza.
- c) Proceder a la recepción y estudio de cada una de las propuestas de empresas y productores que deseen instalarse dentro del inmueble.

Artículo 12.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

FDO.: ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE ELIANA DE BUCK – SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE

3 días - N° 130244 - s/c - 01/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA DOLORES**

Llama a Concurso de Precios para la contratación de la mano de obra correspondiente a la Obra Pública denominada: “CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR MONSEÑOR MIGUEL DE LOS SANTOS DE ANDREA- ETAPA III”, a ejecutarse sobre el Bulevar de referencia entre Av. San Martín y Avda. Champaqui, de esta ciudad.- Presupuesto Oficial: \$1.755.000,00 (PESOS: Un Millón Setecientos Cincuenta Y Cinco Mil).-Valor del Pliego: \$ 4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos).-Adquisición de Pliegos: hasta el día 04 de Diciembre a las 13:00 hs., en la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipalidad de Villa Dolores, calle 25 de Mayo N°1.-Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 06 de Diciembre a las 09:00 hs en Secretaría

de Gobierno, ubicada en Municipalidad de Villa Dolores, Av. San Martín N° 650.-Fecha de Apertura: el 06 de Diciembre de 2.017, a las 12:30 hs.-Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Av. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo. Dr. Matías Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno

2 días - N° 130951 - \$ 1756,40 - 01/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0295/17

Cosquín, 04 de agosto de 2017

VISTO: El importante rol social, cultural y especialmente deportivo del CLUB DE AJEDREZ, SOCIAL Y DEPORTIVO COSQUÍN.

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con el fomento y la protección de los Clubes Sociales, Culturales y Deportivos, como instituciones de la sociedad civil que comparten junto a 1 estado, los fines de bien común.

Que corresponde actuar para preservar estas instituciones que trabajan con la actividad deportiva, una práctica que implica educación, salud, esparcimiento y a su vez la contención de jóvenes y adultos y que conduce a la participación social de los vecinos de la comunidad.

Que no contemplan el lucro de las personas para mejoras edilicias, mantenimiento, compra de material deportivo o cultural.

Que es decisión del Estado Municipal respaldar a la Subcomisión de Rugby, perteneciente al Club de Ajedrez, Social y Deportivo Cosquín para asegurar su existencia y funcionamiento institucional, colaborando con aportes en dinero de carácter no remunerativo, sin compensación, ni contraprestación económica, destinado a la construcción de vestuarios en las instalaciones de la institución.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al CLUB AJEDREZ, SOCIAL Y DEPORTIVO COSQUÍN – SUBCOMISIÓN DE RUGBY, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.00), importe que será destinado a la construcción de vestuarios en las instalaciones de la institución.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.03.01.01.02.02 – Subsidio Instituciones Locales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 130562 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0296/17

Cosquín, 04 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente 2017-2138-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3654, sancionada con fecha 03/08/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza No 3654 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 03/08/2017, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 130563 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0297/17

Cosquín, 07 de agosto de 2017

VISTO: El incremento de trabajo producido en distintas áreas de esta Municipalidad, lo que hace necesario contratar personal, para afectar a las mismas.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, de forma retroactiva a partir del día 01/04/2017 hasta el día 30/06/2017, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el res-

pectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AGÜERO JORGE DARIO	16.019.910
AGÜERO MAXIMILIANO EZEQUIEL	34.802.209
ARCE MARIA DE LOS ANGELES	28.149.325
ARRIAGA MARIEL	33.891.178
BARRERA LUIS DARIO	30.240.945
BARRIOS OSCAR ELIZALDE	29.887.348
BARRIOS VALERIA MARIA	30.721.060
BIE NICOLÁS EDUARDO	29.887.259
BILLINO MARIANO JAVIER	35.998.730
BUSTOS ANGEL ALEJANDRO	21.410.706
BUSTOS SILVIA LORENA	27.468.574
CALDERÓN BEATRIZ IRENE	23.066.134
CANSINO CLAUDIA ANALIA	25.930.226
CASTRO ADRIAN MAURICIO	29.843.593
CASTRO BEATRIZ SILVIA	13.823.481
CENA LAPATTA DANIELA SOLEDAD	35.527.822
COELI LUCIANO	35.258.914
CONTRERAS CARLA YANINA	33.412.033
COUSELO FACUNDO	35.473.618
DE PAULA GLORIA MARIA	33.423.221
FARFAN MILENA STEFANIA	33.411.818
FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH	27.173.670
FLORES, YOLANDA AZUCENA	11.521.057
FRANCESCHINI CRISTIAN LUJAN	20.325.806
FRANCESCHINI GINO FABRIZIO	37.635.475
GALLARDO NADIA SOLEDAD	29.603.516
GARCIA HELIANA ELIZABETH	29.480.068
GARCIA PAMELA CASANDRA	34.787.201
GONZALEZ ANA NOELIA	26.893.144
GONZALEZ MARIANO RUBEN	12.837.318
GUZMAN CARLOS ALBERTO	22.443.921
GUZMAN PAMELA LETICIA	28.427.420
LANCIONI, ALICIA DEL VALLE	17.575.723
LOPEZ EZEQUIEL EDUARDO	34.103.881
LUNA LUIS ALFREDO	17.352.859
MARTIN CLAUDIO RUBEN	25.582.125
MENENDEZ, SILVIA ADRIANA	20.786.193
MERLO MARIA CRISTINA	36.285.474
MIGUELEZ MELINA JESICA	35.473.629
MIZUTAMARI GABRIEL GUSTAVO	20.622.182
MOLINA CAROLINA ELIZABETH	28.086.442
MONTES MARIA ANDREA	22.697.626
MONSERRAT CARLOS ALBERTO	23.624.687
MORAÑA PAULA ANDEA	36.429.965
MURUA PAOLA ALEJANDRA	29.312.536
NAVARRO GUILLERMO GABRIEL	20.325.888
NELLEN VERONICA SOLEDAD	32.913.198
OBREDOR, CARLOS ALBERTO	11.819.563
OBREDOR DAMIAN ABEL	30.721.172
OLIVA SERGIO JAVIER	26.223.161
ORELLANO ALEJANDRO DARIO	36.298.047
PALACIOS MARCELA FABINA	22.443.826
PAREDES, NATALIA CECILIA	30.240.994

PAZ PABLO SEBASTIAN	32.913.300
PEÑARRIETA LUIS ANGEL	13.121.310
PEREYRA ALEJANDRO GABRIEL	30,722,516
PEREYRA YAMILA SOLEDAD	34.565.336
PISANO MAYETTI, RUBEN IGNACIO	29.207.869
POLLICE JULIETA	29.512.366
QUEVEDO CARINA BELEN	32.913.095
QUIÑONES OSCAR ALONSO	32.913.200
QUIROGA MIGUEL EDUARDO	14.730.428
RAMIREZ RICARDO BENJAMIN	27.085.928
REBESAN ANTONELLA	37.093.846
RODRIGUEZ LIZANDRO AMERICO	24.211.504
RODRIGUEZ MIRIAM ADRIANA	28.127.200
ROMERO ALEX MICAEL	38.413.421
ROMERO MIGUEL ANGEL	26.223.246
RUIZ MARIA CELESTE	32.879.371
SANCHEZ MELANIA SILVANA	33.411.857
SANTAMARIA RICARDO SERGIO	20.325.869
SANTILLAN CLAUDIA BELEN	31.413.579
SILVA JONAS	35.473.626
SOSA SERGIO GABRIEL	25.819.138
SPOSETTI GONZALO RUBEN	35.584.791
URBIETA JORGE RAUL	20.131.982
VILAS VERONICA LAURA	30.721.007
VILLACORTA NICOLAS SEBASTIAN	29.312.462
VILLADA PEREYRA CESAR DARIO	36.988.630
YAÑES GISELE DENISE	32.281.922

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a: Anexo 2, Inciso 01, Partida Principal 01, Ítem 01, Sub-Ítem 03, Partida 01, Sub-Partida 01 Personal Contratado.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO: <https://goo.gl/jDYUu9>

1 día - N° 130715 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0298/17

Cosquín, 07 de agosto de 2017

VISTO: El incremento de trabajo producido en distintas áreas de esta Municipalidad, lo que hace necesario contratar personal, para afectar a las mismas.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de

conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, de forma retroactiva a partir del día 01/03/2017 hasta el día 31/03/2017, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
MORAÑA PAULA ANDREA	36.429.965
ORELLANO ALEJANDRO DARIO	36.298.047
REBESAN ANTONELLA	37.093.846
YAÑES GISELE DENISE	32.281.922

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a: Anexo 2, Inciso 01, Partida Principal 01, Ítem 01, Sub-Ítem 03, Partida 01, Sub-Partida 01 Personal Contratado.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO: <https://goo.gl/7CQTNh>

1 día - N° 130719 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0299/17

Cosquín, 07 de agosto de 2017

VISTO: El incremento de trabajo producido en distintas áreas de esta Municipalidad, lo que hace necesario contratar personal, modalidad jornalizado, para afectar a las mismas.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, de forma retroactiva a partir del día 01/03/2017 hasta el día 31/03/2017, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ORIETA MAICO GERMAN	29.450.984
ORONA ELMER ARTURO	16.288.786

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida Presupuestaria 2.01.01.01.03.01.16 Personal Jornalizado.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO: <https://goo.gl/dMsPb8>

1 día - N° 130721 - s/c - 01/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

Emplazamiento a Propietarios de Vehículos a Subastarse

Conforme lo establecido en Ordenanza N° 2707/17 y Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 242 de fecha 27 de noviembre de 2017; se CITA y EMPLAZA a los propietarios de vehículos secuestrados para que comparezcan ante el Tribunal de Faltas, sito en calle 25 de Mayo N° 370 de esta ciudad de Marcos Juárez (Cba.), de 7:00 a 13:00 Hs, dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente publicación, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y gastos realizados por los Martilleros actuantes. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad y procederá a la venta mediante subasta pública de los mismos. Quedan Uds. debida y legalmente notificados.- Secretaría de Asuntos Jurídicos y Asesoría L

3 días - N° 130751 - \$ 1330,83 - 05/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

ORDENANZA N° 490/17

SAIRA 26/09/2017, Acta N° 524.

VISTO: Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-
Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo: a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS SESENTA MIL (\$60.000) por única vez y por cada estructura portante.- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

Artículo 2°: LA presente Ordenanza entrará en vigencia al 1° de Enero de 2018. **Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; VISENTIN, Silvano - Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma – Concejal; GARCIA, Carlos - Concejal; EVANGELISTA, Tania – Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal.-

1 día - N° 130909 - s/c - 01/12/2017 - BOE

ORDENANZA N° 491/17

SAIRA 05/10/2017, Acta N° 525.

VISTO: La solicitud de incremento de tarifas en el servicio de provisión de agua potable, presentado por la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Ltda.; Que dicha solicitud se acompaña del análisis de costo respectivo.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en su artículo 30, inciso 21.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- APRUEBESE los nuevos valores para el consumo del servicio de agua potable de la Localidad, a aplicar por la Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Ltda. (CEGRO) y que representa en incremento de un veinticinco por ciento (25 %) anual sobre los valores actuales, a ser aplicados retroactivamente al mes de Septiembre del año 2017.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. .
FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; VISENTIN, Silvano - Concejal; RO-

VIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma – Concejal; GARCIA, Carlos - Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal.-

1 día - N° 130910 - s/c - 01/12/2017 - BOE

ORDENANZA N° 492/17

SAIRA 05/10/2017, Acta N° 525.

Y VISTO: La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales, y;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los desfases antes mencionados. Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente y Planta Política de la Municipalidad de Saira;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 5,00 % (CINCO por ciento), a partir del 01/10/2017, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 30/09/17, para todo el Personal de Planta Permanente y Política de la Municipalidad de Saira.

Artículo 2°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; VISENTIN, Silvano - Concejal; ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma – Concejal; GARCIA, Carlos - Concejal; YORDAN, Edgar - Concejal.-

1 día - N° 130912 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 112/17

Y VISTO: La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigentes en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Art. 2°): el Presupuesto es de pesos treinta y tres millones setecientos setenta mil (\$ 33.770.000,00).

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Octubre de 2017.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130896 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 110/17

Y VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 491/17, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 05 de Octubre de 2017, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 525 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 491/17, emanada del Honorable Concejo Deliberante, APRUEBENSE la nueva escala tarifaria para el consumo del servicio de agua potable y que representa un incremento anual de 25% sobre los valores actuales, aplicados retroactivamente al mes de septiembre del corriente año.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 06 de Octubre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130891 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 111/17

Y VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 492/17, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 05 de Octubre de 2017, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 525 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 492/17, emanada del Honorable Concejo Deliberante, Autorizándose a éste D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 5% (cinco por ciento), a partir del 01/10/2017, sobre el total de remuneraciones, para todo el personal de Planta permanente y política de la Municipalidad de Saira.

Art.3): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y

archívese. Saira, 06 de Octubre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130892 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 113/17

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por las autoridades del Instituto Agrotécnico Manuel Belgrano. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a “Subsidios Varios” 1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese un subsidio de PESOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00) a las autoridades del I.A.M.B.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Pago viático Intercolegial deportivo.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 09 de Octubre de 2017.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130900 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 114/17

Y VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por la Directora del Jardín de Infantes Federico Fröebel. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 específicamente en la sección “Subsidios Varios”:1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) al Jardín de Infantes Federico Fröebel.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Pago Docente Apoyo escolar.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución bene-

ficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 10 de Octubre de 2017.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130902 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 115/17

Y VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las profesoras del Taller de Arte; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 específicamente en la sección "Subsidios":1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) a las Srta. Bastonero Julieta, Arroyo Lucila, González Gisela.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su actividad durante el mes de septiembre 2017.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 10 de Octubre de 2017.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130903 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 116/17

Y VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a "Subsidios Varios":1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a la Escuela Primaria Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos ocasionados en el funcionamiento de la Institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 11 de octubre de 2017.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130904 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 117/17

Y VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por el Profesor de Danzas; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 específicamente en la sección "Subsidios"

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a el Sr. Patricio Barrios.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su actividad durante el mes de octubre de 2017.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 13 de Octubre de 2017.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130905 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 118/17

Y VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia extrema, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a "Subsidios Varios":1-3-01-02-03-00-00-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS DOS MIL CIEN-

TO SETENTA Y NUEVE C/41 centavos (\$ 2.179,41) al Sr. Ricardo Bertolino.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios"

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 17 de octubre de 2017.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130906 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 119/17

Y VISTO: La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que, se encuentran en condiciones de carencia.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2017 destinada a "Acción Social".

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) a la Sra. Jordán Sirley.

Art. 2°): Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Otros Egresos Acción Social" N° 1-3-01-02-06-02-00.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 18 de Octubre de 2017.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130907 - s/c - 01/12/2017 - BOE

DECRETO N° 120/17

Y VISTO: La nota de solicitud presentada por las autoridades del Instituto Agrotécnico Manuel Belgrano con motivo de la realización del tradicional desfile de carrozas 2017.

Y CONSIDERANDO: Que la Institución ha decidido realizar el desfile frente a la misma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): AUTORISECE el cierre de las calles San Martín, entre Sarmiento y Rivadavia y los laterales de las calles San Martín y General Paz partir de las 19:30 hs. y del día 20 de octubre de 2017.

Art. 2°): A tal efecto procedase al vallado de la misma en las intersecciones pertinentes, a los efectos de interrumpir el ingreso de vehículos.

Art.3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 19 de octubre de 2017.-

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 130908 - s/c - 01/12/2017 - BOE